

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO

174424089001

Marmato, Caldas, treinta (30) de abril dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTER.:	0173-2021
RADICADO	174424089001-2021-00042-00
PROCESO:	VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTES:	LETICIA PULGARIN RINCON LUZ ELENA PULGARIN RINCON
DEMANDADA:	MARIA LUCIA PULGARIN RINCON

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El Despacho resuelve respecto de la admisión de la demanda verbal de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** promovida mediante apoderado judicial de las señoras **LETICIA PULGARIN RINCON** y **LUZ ELENA PULGARON RINCON**, en contra de la señora **MARIA LUCIA PULGARIN RINCON**, con ocasión a la administración de los cánones de arrendamiento de lote de terreno, identificado con el número de matrícula 115 -3863, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, bien inmueble ubicado en el Municipio de Marmato.

CONSIDERACIONES

Al revisar el contenido de la referida demanda, encuentra el Despacho que la misma incumple los requisitos formales del artículo 82 y 379 del Código General del Proceso;

1. En el acápite de pretensiones deberá la parte demandante expresar con precisión y claridad la estimación de la suma de dinero que considera se le adeuda por parte de la demandada. Puesto que de conformidad con los hechos de la demanda, se describe que el 60% de lo recaudado por canon de arrendamiento corresponde a la cuota parte que tiene la demandada en el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 115-3863.
2. En consecuencia con lo descrito anteriormente, deberá la parte demandante revisar lo que respecta con el juramento estimatorio y la cuantía descrita en el acápite de cuantía del proceso.
3. Si bien la parte demandante remitió la demanda y sus anexos a través de correo certificado, es importante allegar al Despacho constancia de recibo del mismo en la dirección indica para notificación de la demandada. (Art. 6 decreto 806/2020)

Por último, este juzgado **RECONOCE** personería jurídica al abogado **YADIR STEVEN OSUNA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.013.642.768 y T.P. 301.093 del C. S de la J; para actuar en el presente proceso, de conformidad con los poderes suscritos por las demandantes.

Siguiendo entonces las voces del artículo 90 del estatuto procesal, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que corrija los defectos anotados y adicionalmente allegue los anexos descritos, so pena de rechazo.

Es importante acotar que la presente demanda, fue allegada al Despacho a través de medio electrónico – correo institucional-; de conformidad con las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la declaración de contingencia sanitaria.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** promovida mediante apoderado judicial de las señoras **LETICIA PULGARIN RINCON y LUZ ELENA PULGARON RINCON**, en contra de la señora **MARIA LUCIA PULGARIN RINCON**, con ocasión a la administración de los cánones de arrendamiento de lote de terreno, identificado con el número de matrícula 115 -3863, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, bien inmueble ubicado en el Municipio de Marmato.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que proceda a subsanar el libelo incoatorio.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, que la corrección a la demanda deberá integrarse en un solo cuerpo.

CUARTO: RECONOCE personería jurídica al abogado **YADIR STEVEN OSUNA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.013.642.768 y T.P. 301.093 del C. S de la J; para actuar en el presente proceso, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.059**

Fecha : **Mayo 03 de 2021**

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d0f7210d407e6dea344d95d40359a863684d74634b4c5a86e0004439dd005ebe

Documento generado en 03/05/2021 08:45:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**